

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para poner en conocimiento solicitud de embargo y práctica de secuestro el inmueble denominado LOTE SANTA LUCÍA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-64717, de propiedad del demandado.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00038

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO –CREDIFLORES-

DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS CASTIBLANCO ALVARADO Y OTRO

A partir de la solicitud presentada por la actora por medio de apoderado, se revisa el expediente encontrando que el inmueble objeto de medida cautelar ya se encuentra debidamente embargado, de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante a folios 19 y siguientes del proceso, por lo que procede efectuar el secuestro del mismo.

En ese orden, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar las 2:30 p. m., del día martes dos (2) de agosto del año que cursa, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble denominado “Lote Santa Lucía”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-64717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

SEGUNDO: Designar a ALC CONSULTORES S.A.S., inscritos y activos en la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, para la diligencia descrita en el numeral anterior.

TERCERO: Oficiar al representante legal de ALC CONSULTORES S.A.S., JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.135.612, quien se ubica en la Carrera 54 D No. 187-43 Int.9-404, Celulares 314654191-3012510698, a fin de informarle la presente determinación.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4ff4936fbef829663e36e2a2695342a6a1330c5c6fac0e1736a4d98435acd**

Documento generado en 08/07/2022 06:12:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**